

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA CUATROCIENTOS TREINTA -----

-----430-----

Por la cual la sociedad anónima denominada **BALEARES HOLDING INC.** confiere Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor de la Señora **MARÍA TERESA VILASECA DE PRATI DE PIOVESÁN**, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades de administración y disposición. -----

----- Panamá, 13 de enero del 2006 -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil seis (2006), ante mí, Licenciado **RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro – ciento cincuenta y siete – setecientos veinticinco (4-157-725), compareció personalmente **MELVIN ANTONIO PLICET**, varón, mayor de edad, casado, oficial de sistemas, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - setecientos treinta y dos – trescientos sesenta y ocho (8-732-368), a quien conozco y actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada **BALEARES HOLDING INC.**, de la cual es Presidente, debidamente inscrita la organización de esta sociedad en el Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil a la Ficha quinientos un mil trescientos veintidós (501322), Documento ochocientos veintisiete mil seiscientos quince (827615) del doce (12) de agosto del dos mil cinco (2005) y debidamente autorizado para este acto según consta en el Acta de la reunión celebrada el día trece (13) de enero del dos mil seis (2006), por los Accionistas de la expresada sociedad, la cual se insertará más adelante en esta misma Escritura, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el Poder Amplio y General de Administración y Disposición que la expresada sociedad confiere a favor de la Señora **MARÍA TERESA**

82

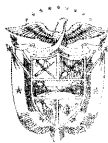
VILASECA DE PRATI DE PIOVESÁN, mujer, mayor de edad, casada, con cédula de ciudadanía Número cero nueve cero dos siete uno seis siete cero tres (0902716703), para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades de administración y disposición: -----

PRIMERO: Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad y de todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a la sociedad a título exclusivo o en comunidad o en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas. - - - **SEGUNDO:** Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables. -----

TERCERO: Actuar en mercados de operaciones mobiliarias e inmobiliarias, de divisas, de índice bursátil, realizar y formalizar contratos a futuro y opciones sobre los mismos y otros conexos. - - - **CUARTO:** Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo y en cualquier institución bancaria, en cualquier país del mundo; girar sobre fondos depositados, o que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, cajas de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles, percibiendo sus importes. - - - **QUINTO:** Contratar y otorgar créditos o préstamos, hipotecarios o simples, con o sin garantía, en dinero en efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma. - - - **SEXTO:** Celebrar y



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónima o de cualquier otra naturaleza. -----

SÉPTIMO: Para arrendar cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas. -----

OCTAVO: Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos. -----

NOVENO: Liquidar, y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones. -----

DÉCIMO: Solicitar el registro de cuantas marcas de fábrica, patentes y demás modalidades del derecho de Propiedad fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad. -----

DÉCIMOPRIMERO: Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se deba a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes. -----

DÉCIMOSEGUNDO: Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo donde sea ejercido este poder y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores, y fijar sus sueldos y remuneraciones. -----

DÉCIMOTERCERO: Para llevar la representación de la sociedad mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, el mandatario usará de todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este Poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas, peticiones, acciones y excepciones. -----

DÉCIMOCUARTO: Delegar total o parcialmente el presente poder, y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de reasumir personería y revocar. -----

DÉCIMOQUINTO: El presente Poder podrá ser ejercido por el mandatario tanto en este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en el ejercicio del mismo el mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso ante las justicias criminales y se considerará vigente y válido este Poder respecto de las instituciones que exijan este requisito mientras no se notifique a las mismas por escrito su revocación, suspensión, limitación o renuncia. -----

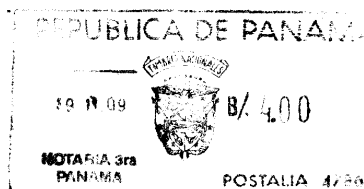
- - - El Notario hace constar que ha tenido a la vista y deja copia del certificado de acciones número uno (1), emitido al portador, por **QUINIENTAS (500)** acciones, que manifiesta el compareciente, componen el capital social de **BALEARES HOLDING INC.** -----

- - - El Notario hace constar además, que se agrega a esta Escritura el siguiente documento: -----

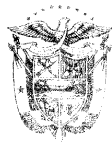
--- ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LOS ACCIONISTAS DE **BALEARES HOLDING INC.** -----

- - - Los Accionistas de **BALEARES HOLDING INC.**, sociedad anónima de la República de Panamá, celebraron una reunión extraordinaria en las oficinas de la sociedad en calle Elvira Méndez No.10, Ultimo Piso, Panamá, República de Panamá, el día 13 de enero de 2006 a las 10:00 a.m. -----

- - - Estuvo presente Melvin Antonio Plicet, Presidente de la sociedad, quien además representaba al Accionista, como lo comprobó mediante la presentación del certificado de acciones No.1 por 500 acciones, emitido al portador, las cuales constituyen la totalidad del capital autorizado, y quienes renunciaron al aviso previo. Estuvieron presentes además Luz Antonia Banfield Melo y Diana Mabel Castro, Directoras y Dignatarias de la



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

sociedad. - - - El Presidente de la sociedad, Melvin Antonio Plicet, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad, Diana Mabel Castro, actuó como tal y declaró que había quórum, ya que todas las acciones emitidas y en circulación de la sociedad estaban representadas en la reunión. - - - - -

- - - El Presidente declaró abierta la reunión e indicó que la misma se estaba celebrando con el único fin de aprobar el otorgamiento de un Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor de la **Sra. María Teresa Vilaseca De Prati de Piovesán**, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades de administración y disposición. - - - - Después de una amplia discusión sobre el particular, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, la Junta de Accionistas de **BALEARES HOLDING INC.**, por unanimidad, - - - - -

RESOLVIO: Autorizar, como en efecto se autoriza al Presidente de la sociedad, Melvin Antonio Plicet, para que concurra ante un Notario Publico y otorgue un Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor de la **SRA. MARÍA TERESA VILASECA DE PRATI DE PIOVESÁN**, mujer, mayor de edad, casada, con cédula de ciudadanía No.0902716703, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades de administración y disposición. - - - - -

- - - Después de aprobada la anterior resolución, no habiendo otros asuntos que tratar, se clausuró la reunión a las 10:30 a.m. - - - - -

EL PRESIDENTE: (fdo) Melvin Antonio Plicet - - - - -

LA SECRETARIA: (fdo) Diana Mabel Castro - - - - -

REFRENDADO - (fdo.) - Lic. **MARCELA ROJAS** - Abogada en Ejercicio - -

Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores **Gabriel De León Lorenzo**, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos cuarenta y tres - trescientos sesenta y uno (8-243-361) y **José Antonio Paredes Calderón**, con cédula de identidad personal número ocho - cuatrocientos sesenta y cinco - doscientos treinta y ocho (8-465-238), mayores de edad y vecinos de esta

ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe. - -

----- Esta Escritura lleva el número CUATROCIENTOS TREINTA -----

----- 430 -----

(Fdo.) **MELVIN ANTONIO PLICET.** - - **Gabriel De León Lorenzo.** - - **José Antonio Paredes Calderón.** - - Lic. **RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,**
Notario Público Tercero. -----

- - - Concuerta con sus originales esta copia que expido, sello y firmo en Panamá, República de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009). -----

ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE SEIS (6) PAGINAS

Lic. RAÚL IVÁN C.
NOTARIO TERCERO
f.º

2.º

97,786
diechocho y ochocientos

148
6760
7385
27 11 09
REPUBLICA DE PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *
\$002.00
P.B. 1040